

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el apoderado judicial de la parte actora, envío nuevamente escrito de subsanación de la demanda (pdf. 020 a 22, C1).

Igualmente, que verificado el cartulario se evidencia que mediante proveído del 18 de enero de 2024, se libró mandamiento de pago deprecado (pdf. 018, C1), así mismo que en comunicación con el apoderado, manifestó que el escrito de subsanación correspondía al presentado anteriormente.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	No. 0106
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO	SANDRA PIEDAD SALAZAR ROJAS
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00600-00</u>

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto del 18 de enero de 2024, se libró mandamiento de pago, conforme a la subsanación presentada por la parte actora, se AGREGARÁ al expediente el escrito allegado el día 01/02/2024, con la advertencia que no se tramitará, teniendo en cuenta que sobre tal pedimento se resolvió con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>022</u> del 13 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 16 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---